



ACTA No. 07/2015
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, cinco de marzo de dos mil quince. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Licda. María Ana Margarita Salinas de García, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2015.**
- II Presentación de Informe de Auditoría Integral del período del 01 Junio 2012 al 31 Mayo 2014.**
- III Solicitud de Autorización para Prorrogar el Plazo del Contrato de la Auditoría Integral Hasta el 31 de Diciembre 2014.**
- IV Solicitud de aprobación de Política de Pagos.**
- V Solicitud de aprobación de Adenda Modificativa para el Proyecto de Ejecución y Supervisión del Mejoramiento de la intersección de Avenida Jerusalén – Calle Chiltiupán y Avenida el Pedregal.**
- VI Solicitud de aprobación de Adenda Modificativa No. 1 para el Proyecto LP 066/2015 “Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No.4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate”.**
- VII Solicitud de aprobación de Disminución de Monto por Liquidación en Contrato CO-133/2013 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E Tramo: Paso a Desnivel Soyapango - Dv. RN02E.**
- VIII Solicitud de aprobación de Modificación Contractual en Metodología para la Ejecución del Proyecto de Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01W, km 43.4. Contrato CO-103/2014.**
- IX Informe de Resolución Definitiva al proceso de inhabilitación a CONDISO, S.A. DE C.V.**
- X Informe de Avance de Proyecto Carretera Sonsonate Acajutla.**
- XI Recomendaciones de las Comisiones de Evaluaciones de los procesos:**
 - 1. LP-058/2015, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**
 - 2. CP-014/2015, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**
- XII Varios.**
 - 1. Estrategia de Administración de Proyecto de Mantenimiento Periódico CA12 Tramo 4 DS La Libertad – Acajutla.**
 - 2. Informe de Notificación de inicio de procedimiento Administrativo sancionador del**



Tribunal Supremo Electoral.

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 06/2015.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 06/2015, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Presentación de Informe de Auditoría Integral del período del 01 Junio 2012 al 31 Mayo 2014.

Los representantes de la firma **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, empresa que ha tenido a su cargo la práctica de la Auditoría Integral del Fondo de Conservación Vial, presentan al Consejo Directivo el informe, producto de la auditoría integral practicada en el período, comprendido del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014; la cual cubrió las siguientes áreas: Estructura Organizativa, Procesos Institucionales, Evaluación de Tecnología, Sistemas de Comunicación, Tecnología, Recursos Humanos y Auditoría Interna.

En el mencionado informe, la firma auditora concluye que con base a sus procedimientos, trabajo y con la evidencia obtenida, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), mantuvo en todos sus aspectos importantes, una estructura de control interno efectiva en relación con la conducción ordenada y eficiente de sus operaciones, y el cumplimiento con las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos aplicables que afectan a la Institución.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe relacionado.

III. Solicitud de Autorización para Prorrogar el Plazo del Contrato de la Auditoría Integral Hasta el 31 de Diciembre 2014.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum GFA-197A/2015, solicita al Consejo Directivo la aprobación de una modificativa contractual al contrato LG BS TDR 60/2014 **SERVICIOS DE AUDITORIA INTEGRAL PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, PERIODO DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, basado en las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito entre FOVIAL y la sociedad **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el día doce de noviembre de dos mil catorce, por un monto de **TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 39,000.00)**, incluido el IVA.

El Gerente Financiero y Administrativo manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

- Que de conformidad Artículo 35, segundo párrafo del de la Ley del Fondo de Conservación Vial, la Institución, estará sujeta a una auditoría integral cada dos años.



- Que el artículo 53, numeral 2 del Reglamento de la misma Ley, establece que los aspectos del desempeño institucional a considerar en esta auditoría serán: estructuras, procesos, aspectos técnicos, comunicación externa e interna, utilización de tecnología, contratos, contratistas, idoneidad del recurso humano y programas de capacitación.
- Que la Empresa de Auditoría BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ha tenido un desempeño satisfactorio durante el período de vigencia del contrato.
- Que se ha determinado que los períodos a los cuales han estado sujetos las auditorías, no coinciden con el año fiscal, puesto que únicamente cubren del 1 de junio al 31 de mayo, en consecuencia los documentos auditados por la firma han sido necesariamente en algunos casos de manera parcial.

En razón de lo anterior, es conveniente modificar el alcance de la Auditoría en el sentido de someter a auditoría el periodo 1 de junio al 31 de diciembre de 2014, para lo cual se propone ampliar el plazo en veinte día hábiles, lo que genera un incremento en el monto contractual de US\$ 5,650.00.

La modificación y prórroga propuesta, es conveniente para los intereses institucionales puesto que se auditará el año 2014 en su totalidad, coincidiendo con el año fiscal y obteniendo recomendaciones más objetivas para la mejora continua.

El Consejo Directivo considerando:

- Que el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos de servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a las circunstancias las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga de los mismos.

Por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de la **MODIFICATIVA CONTRATUAL No. 1** al contrato **LG BS TDR 60/2014 SERVICIOS DE AUDITORIA INTEGRAL PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, PERIODO DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE** suscrito entre el **FOVIAL** y **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, mediante la cual se amplía el plazo en veinte días hábiles contados a partir del día seis de marzo de dos mil quince, incrementando el monto contractual en **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,650.00)**, fijando el monto final en **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por la Firma de Auditoría.
3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de ser ampliada en proporción al plazo concedido.
4. Procédase a la elaboración de la Resolución Modificativa correspondiente, delegándose al Director Ejecutivo para la firma de la misma.



IV. Solicitud de aprobación de Política de Pagos.

El Directo Ejecutivo y el Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-196A/2015, presentan al Consejo Directivo para su aprobación la Política de Pagos a los proveedores de bienes y servicios, contratistas y supervisores, así como a los empleados y funcionarios de la institución con el objeto de proporcionar las directrices necesarias que permitan adoptar las medidas asociadas con la comunicación a empleados, proveedores y contratistas sobre la libre disposición para elegir la entidad del sistema financiero de su preferencia para el depósito de anticipos, estimaciones y pago de obligaciones, conforme a las atribuciones legales correspondientes.

El Licenciado Escobar manifiesta, que dicha Política es dictada en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 "POLÍTICA GUBERNAMENTAL PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES INSTITUCIONALES DEL ÓRGANO EJECUTIVO", de fecha 29 de enero del presente año, el cual en el artículo 3 establece que los titulares de aquellas instituciones descentralizadas o autónomas cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, deberán presentar en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la entrada en vigencia de Decreto, la política contenida en el mismo a sus juntas directivas o consejos directivos, con competencia en la administración de la institución, según sea el caso y propondrán que en apego a su marco legal, adopten una política propia y una vez aprobada, el titular debe hacerla llegar, para conocimiento, al Ministerio de Hacienda.

Manifiesta, que la política presentada contiene disposiciones institucionales acerca de todas las erogaciones de fondos que deba realizar el Fondo de Conservación Vial, a través de su tesorería para el pago de las obligaciones contraídas en el desarrollo de su función institucional, exceptuando los pagos en los cuales se defina claramente por Convenio y/o contractualmente la entidad financiera con la cual se trabajará.

El Consejo Directivo, luego de haber estudiado la Política presentada, y habiendo efectuado las observaciones y consultas correspondientes, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Política de Pagos a los proveedores de bienes y servicios, contratistas y supervisores, así como a los empleados y funcionarios de la institución, la cual se anexa a la presente acta.
2. Autorizar a la Administración de FOVIAL para que se tomen las medidas necesarias para divulgar la política de pagos a los proveedores de bienes y servicios, contratistas y supervisores, así como a los empleados y funcionarios de la institución.
3. Autorizar a la Administración de FOVIAL para que se abran las cuentas corrientes en los distintos bancos del Sistema Financiero, siempre y cuando cumplan con las especificaciones necesarias para su aplicación y en la medida que estas sean requeridas de acuerdo a la política dada y en las instituciones que hace mención el Decreto Ejecutivo No.1.

V. Solicitud de aprobación de Adenda Modificativa para el Proyecto de Ejecución y Supervisión del Mejoramiento de la intersección de Avenida Jerusalén – Calle Chiltiupán y Avenida el Pedregal.

El Gerente UACI Interino, Lic. Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI- 114/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Adenda Modificativa N° 2, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 065/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL" y Adenda Modificativa N° 1, para el Concurso Público No. FOVIAL CP 020/2015, "SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"



La adenda modificativa N° 2 para la Licitación Pública N° LP 065/2015, consiste en modificar aspectos relativos a las Condiciones Particulares del proyecto específicamente la cláusula CPP 05 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS en el sentido de ampliar el plazo de la fecha límite para presentación de preguntas del dos de marzo de dos mil quince al once de marzo de dos mil quince y la fecha límite en la que El FOVIAL podrá emitir respuestas a preguntas, notas aclaratorias y adendas del nueve de marzo de dos mil quince al veintitrés de marzo de dos mil quince.

Asimismo, consiste en modificar la sección de Anexos, específicamente a los planos, en el sentido de modificar el ancho de rodadura de los puentes a 4.7 mts. y algunas modificaciones a las Condiciones Técnicas, Plan de oferta para incluir nueva partida; así como modificar aspectos relativos a las Condiciones Generales específicamente la cláusula CG-48 PENALIDADES en el sentido de incorporar penalidades referente al manejo de tráfico en la zona del proyecto.

La adenda modificativa N° 1 para el Concurso Público N° CP 020/2015, consiste en modificar aspectos relativos a las Condiciones Particulares del proyecto específicamente la cláusula CPP 06 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS en el sentido de ampliar el plazo de la fecha límite para presentación de preguntas del dos de marzo de dos mil quince al once de marzo de dos mil quince y la fecha límite en la que El FOVIAL podrá emitir respuestas a preguntas, notas aclaratorias y adendas del nueve de marzo de dos mil quince al veintitrés de marzo de dos mil quince.

Asimismo, en modificar la cláusula CPP 07 – PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, en el sentido de ampliar el plazo del día dieciséis de marzo de dos mil quince al catorce de abril de dos mil quince.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 2**, presentada por la UACI, al proceso **LP 065/2015, "MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"** y **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la UACI, al proceso, para el Concurso Público No. **FOVIAL CP 020/2015, "SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALEN – CALLE CHILTIUPAN Y CALLE EL PEDREGAL"**, las cuales se anexa a la presente acta.

VI. Solicitud de aprobación de Adenda Modificativa No. 1 para el Proyecto LP 066/2015 “Mantenimiento Rutinario Complementario de Eje Vial No.4 Bulevar 25 de Febrero, Acajutla, Departamento de Sonsonate”.

El Gerente UACI Interino, Lic. Francisco Paz, mediante memorándum referencia UACI-115/2015, presenta al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Adenda Modificativa N° 2, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 066/2015 **“MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE EJE VIAL No.4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

La adenda consiste, en cambiar aspectos de las Condiciones Particulares del Proyecto específicamente la cláusula CPP-14 PLAN DE OFERTA en el sentido de modificar la Partida MR0304.1 carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado por la partida MR0304 carpeta asfáltica en caliente



Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda número 1**, presentada por la UACI, al proceso LP 066/2015 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE EJE VIAL No.4 BULEVAR 25 DE FEBRERO, ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, la cual se anexa a la presente acta.

VII. Solicitud de aprobación de Disminución de Monto por Liquidación en Contrato CO-133/2013 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E Tramo: Paso a Desnivel Soyapango - Dv. RN02E.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia UACI-116/2015, solicita se apruebe orden de cambio en disminución al contrato **CO-133/2013 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO - DV. RN02E”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **TOBAR S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$5,253,972.23)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece, con vencimiento el cinco de octubre de dos mil catorce; habiendo sido finalizado con una multa hasta el día nueve de octubre de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la orden de cambio en disminución son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto, se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados.
2. En fecha 24 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó ampliar el alcance del contrato en el sentido de incluir labores de Mantenimiento Periódico en el tramo que comprende desde el paso a desnivel hasta el proyecto SITRAMSS (2+480 – 2+886.76 carril norte y 0+000 – 0+408.83 carril sur, Oriente – Poniente).
3. Se impuso una Multa al contratista por la no finalización de las actividades pendientes de ejecutar en el tiempo establecido en la Prórroga No.1
4. Se impuso una Penalidad al contratista por un valor de \$73,500.00 por incumplimiento en la medición final del IRI, según lo establecido como tolerancia para la carpeta asfáltica en caliente con ligante asfáltico modificado.
5. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo procedente efectuar una disminución de **\$190,282.85**

Propuesta:



Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se solicita modificar el contrato en el sentido de incorporar una orden de cambio en disminución por liquidación del contrato, disminuyendo el monto contractual en **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 190,282.85)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Orden de Cambio en Disminución por Liquidación al contrato **CO-133/2013 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO - DV. RN02E”** suscrito entre **FOVIAL** y **TOBAR S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 190,282.85)**; por lo que el monto final del contrato será de **CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTAY OCHO CENTAVOS (US\$ 5,063,689.38)**.
2. Las Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-133/2013 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E TRAMO: PASO A DESNIVEL SOYAPANGO - DV. RN02E”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
5. Girar instrucciones a la Gerencia Técnica a fin de que presente un informe general sobre las mediciones de IRI en los proyectos de conservación vial y en este proyecto debiendo de informar sobre el resultado posteriormente.

VIII. Solicitud de aprobación de Modificación Contractual en Metodología para la Ejecución del Proyecto de Reparación de Obra de Paso ubicada en Ruta CA01w, km 43.4. Contrato CO-103/2014.

El Gerente UACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz y por requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum UACI 118/2015, solicita se apruebe una modificativa contractual al contrato **CO-103/2014 “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 43.4”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **PROYECTOS MODULARES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$856,615.10)**, para un plazo que inició el diecinueve de febrero de dos mil quince y finaliza el dieciocho de julio de dos mil quince.



La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A DE C.V.**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$52,722.88)**, para un plazo que inició el diecinueve de febrero de dos mil quince y finaliza el dieciocho de julio de dos mil quince.

JUSTIFICACIÓN:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista ha solicitado una modificativa contractual en cuanto a la metodología de ejecución del proyecto basado en las siguientes consideraciones:

- En las Condiciones Particulares de las Bases de Licitación, específicamente en la cláusula CPP-11 PLAN DE CONTROL DE TRÁFICO, se estableció que el contratista durante la ejecución del proyecto el contratista se obligaría a mantener libre el flujo vehicular un carril para la circulación del tráfico en la zona de trabajo; lo que supone que la ejecución del proyecto se efectuaría en dos fases.
- Asimismo manifiesta, que para el corte masivo en la excavación de la caja, el diseñador ha especificado dejar un talud de 3:1, por lo cual en la altura promedio de 15.71 m desde el nivel de la vía, se tendrá que abrir el corte 5.24 m en todas las paredes de la excavación.
- La ejecución del proyecto en dos fases representa un riesgo para todo el personal que trabajará en dicha obra, tomando en cuenta la profundidad de la excavación y que dicha obra se ejecutará parcialmente en invierno en base a la fecha emitida en orden de inicio (19/feb/2015), quedando la empresa vulnerable a caer en atraso de la entrega del proyecto en el tiempo contractual.
- En razón de lo anterior, el contratista propone construir la caja doble en una sola etapa, lo cual permitiría tener un mayor avance de las actividades críticas del proyecto (corte masivo y concreto estructural) en los pocos días de verano que quedan y para lograrlo, es necesario modificar el manejo de tráfico en el sentido de desviar el tráfico de San Salvador-Santa Ana hacia el carril Santa Ana-San Salvador a la altura de Pettenatti.
- El contratista manifiesta, que para cumplir con las recomendaciones del diseñador y del supervisor, se ha considerado mantener los dispositivos de señalización durante las 24 horas del día y a lo largo del proyecto, incluyendo dos banderilleros (uno en el inicio del doble sentido y otro a la salida del mismo). También se tendrá una pantalla electrónica en cada uno de los mismos puntos (entrada y salida doble sentido).
- Por su parte el diseñador CORRERAR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 3 de marzo de 2015 manifestó que considera la propuesta del contratista es válida ya que el proyecto fue diseñado para ejecutarse en época seca y a su vez recomendó mejorar la señalización e implementar un manejo de tráfico las 24 horas. No obstante lo anterior, considera que la propuesta de ejecución en DOS FASES sigue siendo válida.

Opinión del Supervisor

El supervisor mediante nota FOV-LGO059/2014 OBRA PASO CA01W 004, de fecha 3 de marzo de 2015, recomendó mejorar la señalización vertical ya que es insuficiente para mantener el tráfico controlado en doble sentido; así como solicitar colaboración de la Policía de Tránsito.



Asimismo, considera conveniente desarrollar la primera fase de acuerdo a las bases de licitación y realizar el cierre total solamente para la segunda fase. Sin embargo al estudiar la propuesta de ejecución en presentada por el contratista de ejecución en una sola fase, es válida siempre y cuando se mejore la señalización y se implemente una estrategia para reducir el tiempo de ejecución.

Opinión de la Administración

La Administración de FOVIAL considera lo siguiente:

- Es evidente el riesgo, tanto para los usuarios de la vía como para los trabajadores, el hecho de realizar los trabajos simultáneamente con el flujo vehicular. El TPDA de la ruta es aproximadamente de 16,600 vehículos desde livianos hasta pesados y la excavación alcanza profundidades mayores a los 15 m.
- Una parte de las obras será desarrollada en el transcurso del invierno, lo cual representa un riesgo de desprendimiento de los taludes de la excavación. Este riesgo se incrementa con la vibración de los vehículos que circularán por el paso provisional.
- A pesar de que ambas alternativas son válidas, esta administración considera que el cierre total de la vía representa un menor riesgo tanto para los usuarios de la vía como para los trabajadores. Es de considerar que la empresa plantea que con esta metodología se reduce el tiempo de restricción de paso en 1 MES.
- Se gestionará el apoyo del Vice Ministerio de Transporte para un manejo más adecuado del tráfico.

Propuesta:

En virtud de lo planteado anteriormente, el Gerente Técnico solicita, se apruebe una modificación de la cláusula **CPP-11 MANEJO DEL TRAFICO** en el sentido de que el proyecto se ejecute en una sola fase, debido a que el cierre total de la vía representa un menor riesgo tanto para los usuarios de la vía como para los trabajadores, ya que la empresa plantea que con esta metodología se reduce el tiempo de restricción de paso en 1 MES.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que el cambio propuesto es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto por cuanto mejoraría la producción y el avance del mismo, generando al mismo tiempo beneficios para la Institución por cuanto se reduciría el tiempo de ejecución del contrato en un mes.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico, y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Modificar la cláusula **CPP-11 PLAN DE CONTROL DE TRÁFICO**, de la forma propuesta.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

IX. Informe de Resolución Definitiva al proceso de inhabilitación a CONDISO, S.A. DE C.V.

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión ordinaria 2/2015, de fecha 22 de enero de 2015; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-5/2015, presenta las diligencias instruidas en el proceso de inhabilitación de la sociedad CONDISO, S.A. DE C.V.

I. ANTECEDENTES:

La empresa CONDISO, S.A DE C.V, presentó ofertas para ser evaluada en los procesos de Mantenimiento Rutinario 2015 siguientes:

CP-001/2015; CP-002/2015; CP-003/2015; CP-004/2015; CP-005/2015
CP-007/2015; CP-008/2015; CP-009/2015; CP-010/2015; CP-011/2015

Que la sociedad en el proceso de evaluación, declaró como accionista de la empresa al Ing. Walter Sidney Guerrero Avellan, el cual por medio de declaración por escrita dirigida a FOVIAL ha manifestado no ser accionista de la empresa.

Que el Art.158 de la LACAP, dentro de las Sanciones a Particulares, establece que la institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: Inhabilitación por cinco años: b) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

El Consejo Directivo en acta 2/2015 ordeno Iniciar el proceso de Inhabilitación para excluir a la empresa de participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de 5 años, con el procedimiento establecido en la LACAP, puesto que la declaración por escrito efectuada por el profesional que no es accionista de la empresa CONDISO, S.A. DE C.V., en el caso de comprobarse se constituye como información falsa declarada por la empresa.

El 26 de enero de 2015, se notificó a la sociedad CONDISO, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento sancionatorio de inhabilitación por 5 años, otorgándosele 3 días hábiles para su defensa.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

El contratista por medio de escrito de fecha 29 de enero de 2015, manifestó:



SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS.

El Ing. Guerrero Avellán tiene desde hace varios años una amistad con el ingeniero Walter Enrique Díaz Aparicio (accionista de la empresa); El Ing. Guerrero se incorporó a trabajar en un proyecto de agua potable el cual se denomina " Mejoramiento y ampliación de red de tubería de agua potable en caserío La Piedrita, cantón Conacastal, municipio de Chinameca, San Miguel" asesorándonos en la debida ejecución del proyecto, por lo que él percibía de nuestra empresa parte de las ganancias obtenidas considerándolo como figura de accionista, sin embargo contractualmente no se estableció un socio con él , pues el documento de cesión de acciones no lo firmamos por la amistad que se tenía y la confianza generada o derivada de trabajos anteriores.

Posteriormente le comentamos al Ing. Guerrero que íbamos a precalificar como posibles ofertantes para el Fovial y se le propuso trabajar de la misma manera como se trabajó en el proyecto de Placitas, por lo que el acepto en colaborar con la empresa, es decir como parte del equipo de trabajo, lo cual aceptó y firmó con su puño y letra los currículum y las cartas compromiso.

Siendo que al acercarse la fecha de la preparación de las ofertas fue el mismo ingeniero Guerrero Avellán quien revisó los precios, ya que él tenía más experiencia que nosotros en preparar ofertas para el FOVIAL, afirmación que se le puede consultar directamente a él para ampliar más la información, dando su aval para el monto, al cual le hizo algunas correcciones y luego dio su aval para el monto por el cual licitaríamos en cada concurso público que se participó, estableciéndose esta relación entre socios como pacto entre caballeros.

Por lo que se desconoce como el Ingeniero Guerrero Avellán no recuerda como ha venido colaborando directa e indirectamente con la sociedad CONDISO y que diga que se esta violando la ética, porque es a él a quien le falta ética para cumplir un pacto entre caballeros, de lo anterior se cuenta con testigos, pero como la carga de la prueba le corresponde al que acusa dejaremos que sea el ingeniero Avellán quien las presente primero para luego desvirtuarlas nosotros en la sede administrativa o penal según sea necesario.

SOBRE EL INCUMPLIMIENTO LEGAL IMPUTADO.

*El FOVIAL en diciembre del año dos mil catorce han revocado la adjudicación realizada, por lo cual no se cumple con el elemento tipo de que **se obtuvo una adjudicación**, por lo cual no es procedente la continuación del proceso de inhabilitación, por no reunir los requisitos de ley.*

Para condenar y sancionar se exige la certeza de la culpabilidad obtenida en la valoración de la prueba existente, por ende la aplicación de una sanción solo puede estar fundada en la seguridad de la existencia de un hecho sancionable, a contrario sensu, la falta de certeza imposibilita a la Administración a destruir la presunción de inocencia que por ley ampara al denunciado, por lo que no puede sancionársele.

2. APERTURA A PRUEBAS

Agrega la Asesora Legal manifiesta que el contratista ejerció su derecho de defensa, sin solicitar la apertura a pruebas. En razón de lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, es procedente que el Titular pronuncie resolución definitiva, según proceda.



III. ANALISIS DEL CASO Y RESOLUCION DEFINITIVA.

Habiendo transcurrido el plazo de audiencia con la prueba documental presentada por la Administración de FOVIAL y los argumentos vertidos por la sociedad CONDISO. S.A. DE C.V., y analizada en la presente sesión, el Consejo Directivo de FOVIAL **CONSIDERA:**

- Que consta en declaración escrita en fecha 12 de enero de 2015, que el ingeniero Walter Sídney Guerrero Avellan manifiesta:

“...La empresa CONDISO S.A. DE C.V., me invito a participar con ellos en la presentación de Ofertas por los Servicios de Supervisión de los Programas de Mantenimiento Rutinario en todas las Zonas de El Salvador; como parte del Personal Profesional propuesto en su Oferta Técnica.

Sin embargo, me he dado cuenta que han utilizado mi nombre y currículum presentándose como accionista de la firma; cometiendo una falta grave.

Por el hecho antes expuesto y basado en los principios de la Ética Profesional y la Transparencia Institucional, me he visto en la obligación de redactar la presente para pedir que se realice una investigación exhaustiva que permita deducir responsabilidades...”

- Que consta en la declaración jurada firmada por el Representante legal de CONDISO. S.A. DE C.V. como en documentación anexa al expediente de calificación de empresas, que la empresa declaro como accionista de la misma al Ing. Guerrero Avellan desde el año 2013 que la sociedad fue constituida.
- Que de lo manifestado en el derecho de audiencia es claro que el Ing. Guerrero Avellan no forma parte de los accionistas de la empresa CONDISO, S.A. DE C.V. pues en el derecho de audiencia la sociedad CONDISO, S.A. DE C.V. afirma que no existe acuerdo escrito que compruebe la calidad de accionista dentro de la empresa.
- Que en cuanto a lo manifestado sobre el supuesto legal invocado, la Ley establece la inhabilitación por 5 años: Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Es claro que la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación es lo ocurrido en el presente caso, pues los accionistas de la empresa forman parte del personal clave que FOVIAL evalúa durante la calificación de empresas como parte de la capacidad administrativa-técnica de la empresa.
- Que la capacidad técnica obtenida forma parte de la Fase 1 de evaluación en los procesos de Mantenimiento Rutinario 2015, en los cuales CONDISO, S.A. DE C.V. presentó ofertas, resultando que la Ley exige que se invoquen hechos falsos para obtener la contratación, y no es presupuesto mandatorio por Ley haberla obtenido.

Por lo anterior, el suscrito Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 158 de la LACAP, Inhabilitación por cinco años: b) Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, **FALLA:**



Inhabílitese a la sociedad CONDISO, S.A. DE C.V. por el período de 5 años por Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación de los concursos públicos:

- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 001/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 002/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 003/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 004/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 005/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 007/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 008/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 y 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 009/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 010/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”
- CONCURSO PUBLICO N° FOVIAL CP 011/2015 PROYECTO: “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR”

Notifíquese.-

X. Informe de Avance de Proyecto Carretera Sonsonate Acajutla.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-049/2015, presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance de los proyectos de mantenimiento periódico siguiente:



1. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12SD: SONSONATE BY PASS SUR (FINAL CA08AW) DV. LAS TABLAS (SON18W).

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según contrato **CO-098/2014**; que inició el día seis de noviembre del dos mil catorce, que vence el día tres de julio de dos mil quince, por un monto de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10,177,882.28)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que durante tres meses se intervendrá la Ruta RN02 (La Garita-Soyapango) dividiendo los 2.85 Kms. que la conforman en dos tramos Tramo I: intersección 50 av norte – Puente agua caliente y Tramo II: Puente Agua caliente – intersección con Av. Principal, lo que representará el 46% de avance del proyecto, y equivale a **US\$ 492,884.15** de inversión.

El Gerente Técnico manifestó, que el proyecto contempla actividades entre las cuales se pueden destacar: Mantenimiento Rutinario, Excavación y relleno en la vía, Base estabiliza con cemento, riego de imprimación y mezcla asfáltica, Pavimentación con concreto hidráulico (e=variable), Barras de amarre y sello de juntas, Cunetas y drenajes, Señalización horizontal y vertical, Estructuras menores.

A la fecha se han ejecutado las actividades en el Sentido Acajutla – Sonsonate tales como: Excavación, sub excavación y relleno, Base estabilizada con cemento, Colocación de concreto pista, Colocación de concreto pista; en el Sentido Sonsonate – Acajutla, se está ejecutando la Excavación, sub excavación y relleno

Asimismo, detalló la programación y avance financiero del proyecto, informando algunos aspectos relevantes de la ejecución y el empleo generado en la zona de influencia del mismo, tales como:

Se ha realizado la primera **apertura de aproximadamente 1.6 km** sobre el pavimento terminado, lo que ha permitido iniciar las actividades de terracería en el sentido Sonsonate – Acajutla.

Se han tenido **ligeros atrasos** por efectos adversos del clima en alrededor de tres días, en los que los **fuertes vientos** no han permitido colocar concreto.

La jornada de trabajo está iniciando en horas de la madrugada, en la que se está iniciando la colocación de concreto a partir de las **4 am aproximadamente**.

El contratista ha manifestado, su **intención de iniciar la jornada a eso de las 3 am** con el objeto de aprovechar las temperaturas menos elevadas en la zona que permiten trabajar mejor el concreto.

Se ha iniciado la **Auditoría de la Corte de Cuentas** en la ejecución del proyecto, para lo cual se ha iniciado el proceso de entrega de la información y se han realizado visitas al proyecto por parte de los equipos de auditoría.

2. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GT-049/2015 presenta a los miembros del Consejo Directivo, informe de avance del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LAS TABLAS (SON18W) - DV. LA LIBERTAD**



El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según contrato **CO-099/2014**; que inició el día siete de noviembre del dos mil catorce, que vence el día dos de septiembre de dos mil quince, por un monto de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10,042,278.57)**. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **ASOCIACION DE PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

El Ingeniero Marlon Ruiz, expuso que el contratista después de realizar una campaña geotécnica a lo largo del proyecto encontró materiales con altos grados de saturación e inadecuados, lo que lo llevo a proponer elevar la rasante de diseño entre 30 y 35 cm, todo esto con la finalidad de realizar una cantidad menor de sobre-excavaciones.

Esta propuesta fue enviada al diseñador para que analizara los estudios hechos por el contratista y nos proporcionara su opinión sobre el cambio propuesto.

El diseñador manifestó, que los resultados obtenidos por el contratista eran coincidentes con los realizados en la etapa de diseño, no habiendo imprevisto en el proyecto, manifestando que el mismo se ejecutara de acuerdo a lo diseñado.

A la fecha se ha encontrado en las capas de sub-rasante materiales con alto grado de saturación y materiales inadecuados, lo que ha generado grandes sobre-excavaciones, que en este momento están dentro de los límites de cantidades considerados por el diseñador y que a la vez han sido tratadas con materiales adecuados, con la finalidad de estabilizar adecuadamente la sub-rasante.

Las consultas hechas al diseñador generaron un atraso en el inicio de la ejecución de las obras de aproximadamente 45 días; sin embargo a la fecha, el proyecto presenta un avance mayor a lo programado según la Programación Física-Financiera.

Otro punto importante es que debido al buen manejo de tráfico, no se ha tenido problemas con la circulación vehicular.

Además, se cuenta con la presencia de un grupo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, quienes están dando seguimiento documental y físico del proyecto.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente Técnico.

XI. Recomendaciones de las Comisiones de Evaluaciones de los procesos:

- 1. Licitación Pública LP-058/2015, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA” .**
- 2. Concurso Público CP-014/2015, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 119/2015, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la ejecución y supervisión del MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA, procediendo a abrir los sobres en el orden determinado.

- 1. Licitación Pública LP-058/2015, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.**



De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública, al ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por ser la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-058/2015, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA**”, al ofertante **PARTICIPACION CONJUNTA DE OFERENTES CONSTRUCTORA MECO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR - ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 16,439,751.73)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la única oferta presentada y cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

2. Concurso Público CP-014/2015, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA”.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-014/2015, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA12S: DV. LA LIBERTAD - PUERTO ACAJUTLA**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 184,120.11)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

XII. Varios.

- 1. Estrategia de Administración de Proyecto de Mantenimiento Periódico CA12 Tramo 4 DS La Libertad – Acajutla.**
- 2. Informe de Notificación de inicio de procedimiento Administrativo sancionador del Tribunal Supremo Electoral.**



1. Estrategia de Administración de Proyecto de Mantenimiento Periódico CA12 Tramo 4 DS La Libertad – Acajutla.

El Sub Director Ejecutivo, Ing. Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum referencia MEMO SDE-001/2015 presenta a los miembros del Consejo Directivo, Estrategia de Administración de Proyecto de Mantenimiento Periódico CA12 Tramo 4 DS La Libertad – Acajutla, de la siguiente manera:

Antecedentes.

El proyecto de mantenimiento periódico de la ruta CA12 tramo Sonsonate – Acajutla, reviste especial importancia debido a diferentes factores tales como:

- Es una ruta que se encuentra priorizada en nuestro Plan Estratégico Institucional, el cual está armonizado con el Plan Quinquenal y la Política de Movilidad y Logística.
- Es una ruta de transporte de carga y acceso al principal puerto del país.
- Es una vía que ya cumplió su vida útil, se encuentra en mal estado, lo que incide en los precios de los insumos de una manera directa, pues una buena parte de la carga que llega y sale del país circula por la vía.
- Es el acceso al sur occidente del país, que es una zona que está creciendo en turismo.
- Es un sector eminentemente ganadero y agrícola.

Las bases de licitación establecen, la obligación de dar seguimiento a la ejecución del proyecto mediante Garantías de cumplimiento de contrato, anticipos (en caso requerirse), buena obra, Seguimiento de parte del supervisor y FOVIAL, Plan de control de calidad: Ensayos, frecuencias, especificaciones técnicas de todas las actividades a realizar: Forma de pago, insumos, etc., Utilización de sistemas informáticos y Manual de seguridad vial e higiene ocupacional.

- Estrategia

El seguimiento del proyecto se hará desde diferentes ámbitos:

- **SUPERVISOR**, con presencia permanente en la obra, quién tiene claramente definido su rol en los documentos contractuales.
- **ADMINISTRADOR DEL PROYECTO**; por lo que solicita se sustituya al anteriormente nombrado y designe al ingeniero **Fernando Olivares**), por su vasta experiencia en este tipo de proyectos
- **COMISIÓN TECNICA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO**. Conformada por el Subdirector, Asesora Legal y Gerente Técnico, quienes al menos una vez al mes se reunirán con el personal clave del proyecto
- **ASESORIA DE CALIDAD**, Dándole seguimiento al control y aseguramiento de la calidad de las obras.
- **DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL (Walter Vásquez)**, quien verifica que se cumpla con los requisitos establecidos en el manual y por la ley de seguridad ocupacional.
- **AUDITORÍA INTERNA**, que realiza inspecciones para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos contractuales, quienes hacen visitas en función de programaciones propias de la Unidad.



- **COMISIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, quién apoya en caso de ser necesario, sobre todo en los proyectos con problemas en donde la administración agotó instancias.

En la parte técnica se llevará el control desde dos áreas:

- **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.** En donde a partir del presente año se tiene una serie de herramientas informáticas que le permitirán, al administrador del proyecto, tener un mayor control de las obras.
- **SEGUIMIENTO EN CAMPO.** En donde se realiza por lo menos una reunión semanal, para ver todos los detalles de la obra. Esta queda documentada para darle seguimiento. Las Áreas Técnicas en conjunto sostendrán al menos una reunión mensual con el personal clave del proyecto, para hacer un análisis global de la ejecución de las obras, de ser necesario se sostendrán reuniones quincenales o semanales.

El Sub Director Ejecutivo solicitó designar al ingeniero Fernando Olivares como Administrador del Proyecto en sustitución del Administrador anteriormente nombrado.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe rendido y por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar al Ingeniero Fernando Olivares como Administrador del Proyecto.

2. Informe de Notificación de inicio de procedimiento Administrativo sancionador del Tribunal Supremo Electoral.

La Asesora Legal informa, que con fecha 27 de febrero de 2015 se notificó al FOVIAL, el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra el Consejo Directivo del FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, por la infracción prevista en el artículo 178 del Código Electoral, consistente en la supuesta publicidad indebida de obra gubernamental el día 24 de febrero de este año en la Prensa Gráfica y El Diario de Hoy.

Agrega, que la prohibición del artículo 178 del Código Electoral se limita a impedir publicaciones de “inauguraciones” y “contrataciones” de proyectos; sin embargo no prohíbe la ejecución y desarrollo de los mismos, esto es así porque resulta inconveniente para el país detener la inversión y los programas de desarrollo por un mes.

Las publicaciones efectuadas contienen la información que de manera ordinaria durante todo el año de forma permanente el FOVIAL hace en diferentes medios como twitter, facebook, periódicos, tv, y radio, de los trabajos que realiza en las vías de comunicación que son de su competencia.

En todo proyecto que FOVIAL ejecuta, se tiene planificado anuncios sobre el manejo de tráfico para su control así como para evitar accidentes.

El Art. 5 de la Ley prescribe que una de las principales responsabilidades de la Institución es mantener una adecuada comunicación con los usuarios de las vías, tal es así que el artículo 24 del mismo cuerpo normativo requiere a la Institución incluir una partida en el presupuesto destinada a financiar programas de divulgación, promoción, educación y comunicación con los usuarios de la infraestructura vía.

En tal sentido, agrega la licenciada Andino que con las publicaciones efectuadas, no se ha incumplido con la prohibición determinada en el Código Electoral puesto que no se anuncia inauguración o



contratación de proyecto y por el contrario se ha acatado la principal responsabilidad de FOVIAL que es administrar sus recursos adecuadamente en el Mantenimiento de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y mantener una adecuada comunicación con el usuario.

Por lo antes expresado, recomienda delegar y otorgar Poder a un Representante para que en nombre del Consejo Directivo del FOVIAL se muestre parte en el proceso y asista a la audiencia que se programe y realice cualquier gestión referente al tema.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado y por unanimidad **ACUERDA:**

Otorgar poder a la licenciada María Alicia Andino Rivas a fin de que represente al consejo Directivo de FOVIAL en la demanda referida y delegar al Presidente del Consejo Directivo para que comparezca a otorgarlo.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora



Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial